



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 21 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050258)

El Decreto 150/2012 de 27 de junio, aprueba las bases reguladoras del programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE num. 149, de 2 de agosto).

Estas ayudas, destinadas a Entidades Locales Menores y Ayuntamientos de Extremadura, tienen como finalidad básica proporcionar prácticas laborales a personas demandantes de empleo a través de planes de contratación temporal, de forma que tengan la oportunidad de adquirir una experiencia profesional que facilite su inserción en el mercado de trabajo, pudiendo desarrollar en el mismo la práctica profesional adquirida.

La convocatoria del programa de Empleo de Experiencia se basa en el objetivo central de la Estrategia de Empleo de Extremadura 2.016-2.019: aumentar la ocupación de la población activa e incrementar el empleo estable y de calidad, buscando conseguir un mercado de trabajo caracterizado por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la innovación, la cohesión social y la territorialidad.

Además, cumple los ocho objetivos del Plan de Empleo de Extremadura 2.016-2.017: Promover la empleabilidad, fomentar la calidad del empleo, las condiciones laborales y la cualificación de la población activa, aumentar la competitividad de las empresas, introducir la innovación de forma transversal, impulsar la igualdad entre hombres y mujeres, y alinear las políticas de empleo con las estrategias de desarrollo territorial.

Para ello se pone en marcha la medida 4.31. "Promoción del Empleo mediante la contratación pública. Empleo de Experiencia", dentro del Eje 4. "Fomento del Empleo en el Mercado de Trabajo" del Plan de Empleo de Extremadura 2.016-2.017.

Dicho eje trata de disminuir la desigualdad de oportunidades de acceso al mercado de trabajo de Extremadura a través de la segmentación y caracterización de la población activa.

Junto con las medidas que a medio plazo se articularán para la consecución de tales objetivos, procede en el momento actual la aprobación de la orden de convocatoria de subvenciones al amparo del Programa de Empleo de Experiencia 2016, intentando de este modo dar respuesta a uno de los principales problemas de acceso al mercado laboral: la falta de experiencia profesional.

No hay que obviar la circunstancia de que, en esta convocatoria, se cuenta con un nuevo marco normativo regulador de las diferentes líneas de fomento del empleo en la Comunidad Autónoma, que tendrá ya una repercusión inmediata en la empleabilidad de las personas



contratadas con cargo a la presente orden: A la finalización de los contratos se reforzará la continuidad en el itinerario personal, a través de las políticas activas de empleo susceptibles de mejorar la empleabilidad de cada demandante, vía orientación laboral personalizada como pilar básico de derivación hacia el resto de las líneas de empleo, en las cuales serán consideradas colectivos preferentes, y por tanto se incidirá en su derivación hacia las distintas líneas, como un acompañamiento permanente e individual que debe reforzar la empleabilidad de quien ha participado en el presente programa, si persiste la situación de desempleo en los siguientes doce meses a la finalización del contrato.

El artículo 11 de dicha norma establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del citado decreto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme a lo anterior, el artículo 11 del citado Decreto 150/2012, de 27 de junio, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria que ha de ser aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto 150/2012, de 27 de junio, faculta a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el citado decreto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de julio de 2016.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de Empleo de Experiencia, regulado en el Decreto 150/2012, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE num. 149, de 2 de agosto), modificado por el Decreto 96/2013, de 10 de junio (DOE num. 114, de 14 de junio) y por el Decreto 161/2014, de 15 de julio (DOE num. 139, de 21 de julio)

**Artículo 2. Beneficiarios**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 11.2 del decreto de bases reguladoras y en función de la financiación prevista, la presente convocatoria se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Municipios obligados a la ejecución del subprograma de "Orientación y tutela".

1. De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 1. "Objeto y finalidad." del decreto de bases reguladoras, no existen municipios en quienes concurre de forma simultánea que la población en edad laboral fijada en el "Anexo distribución de fondos" que se acompaña a la presente convocatoria sea superior a 10.000 personas y que el coeficiente entre los demandantes parados (igualmente fijado en el citado Anexo) y la población en edad laboral, sea superior al 30%.
2. De conformidad con lo señalado en el apartado anterior, no existen entidades obligadas a la ejecución del "Subprograma II: Orientación y tutela".

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en la convocatoria efectuada mediante la presente orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del Decreto 150/2012, de 27 de junio.

Artículo 5. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

1. Dada la finalidad de la ayuda, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:
 - a) Los datos de demandantes parados existente en la entidad solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75% sobre el total.
 - b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25% sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2016.

2. En la citada distribución, se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Coeficiente de Paro.} = \left(\frac{\text{DewsDDE Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población.} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Subv. = Crédito total} \left[\left(\frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \cdot 0,75 \right) + \left(\frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \cdot 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija, para ambos subprogramas, en 0,8

3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por una contratación.
4. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida se redondeara a miles.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figura en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, en el que se indica, además, el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero de 2016, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolo, bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarios, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 6. Plazo y Forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria y el extracto previsto en



el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en la presente orden, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad local y dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo de solicitud y que estará disponible para su cumplimiento en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente orden. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no



lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio de Economía Social y Autoempleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento, se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no es definitiva en vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada interpuesto ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que la misma fuera notificada mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 8. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado servicio con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y Control de Subvenciones; por el titular de la Jefatura de Sección de Ayudas al Empleo; por el titular de la Jefatura de Sección de Organización de Programas de Empleo y Economía Social; y por el titular de la Jefatura de Sección de Autoempleo.



Si el Presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

Artículo 9. Contratación.

1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria será el que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionadas con cargo a este decreto, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, un nuevo plazo.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, en un plazo de diez días desde la creación del último puesto de trabajo, certificación conforme al Anexo II a la presente convocatoria. En dicha certificación, emitida por el Secretario de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:
 - a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la presente orden y que los puestos de trabajo se realizan por un periodo de doce meses.
 - b) Relación nominal del personal contratado, con indicación del Sexo, DNI, fecha de nacimiento, actividad a desarrollar, porcentaje de la jornada de trabajo, duración de la contratación y fecha de inicio del contrato.

Artículo 10. Pago y justificación

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:
 - a. Abono inicial del 15% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
 - b. Segundo abono del 25% del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación conforme al Anexo III a la presente convocatoria, durante el mes de febrero de 2017 y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 15% del importe de la subvención concedida
 - c. Tercer abono del 25% del importe de la subvención concedida, durante el segundo semestre de 2017 y, en todo caso, una vez resuelto el reconocimiento del abono segundo.
 - d. Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final hasta el 35% restante de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el mes de enero de 2018 y, en todo caso en el plazo de dos meses desde la finalización de todas las contrataciones, certificación conforme al Anexo IV a la presente convocatoria.
2. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación



final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

3. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>
4. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 11. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 35.064.000 €, con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios) 200019003002100, "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		TOTAL
	1308242A460	1308242A469	
2016	5.161.500 €,	98.100 €,	5.259.600 €,
2017	17.205.000 €,	327.000 €,	17.532.000 €,
2018	12.043.500 €,	228.900 €,	12.272.400 €,
TOTAL	34.410.000 €,	654.000 €,	35.064.000 €,

Artículo 12. Última convocatoria del programa de empleo de experiencia.

De conformidad con lo dispuesto el apartado 2 del artículo 13 del decreto de bases reguladoras, la última convocatoria del programa de empleo de experiencia es la efectuada mediante Orden de 5 de agosto de 2015 (DOE núm. 153, de 10 de agosto de 2015) por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 50/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del



Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 21 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	55	199	24.000	CA	460	200019003002100
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	55	258	26.000	CA	460	200019003002100
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	54	325	26.000	CA	460	200019003002100
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	32	82	15.000	CA	460	200019003002100
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	57	517	30.000	CA	460	200019003002100
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	59	388	29.000	CA	460	200019003002100
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	486	3.577	161.000	CA	460	200019003002100
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	98	857	47.000	CA	460	200019003002100
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	46	560	28.000	CA	460	200019003002100
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	97	615	43.000	CA	460	200019003002100
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	259	1.221	88.000	CA	460	200019003002100
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	64	415	31.000	CA	460	200019003002100
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	225	1.351	83.000	CA	460	200019003002100
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	724	3.490	202.000	CA	460	200019003002100
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	147	968	60.000	CA	460	200019003002100
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	41	129	19.000	CA	460	200019003002100
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	279	1.175	92.000	CA	460	200019003002100
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	141	473	51.000	CA	460	200019003002100
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	308	1.759	105.000	CA	460	200019003002100
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	91	434	38.000	CA	460	200019003002100
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	33	200	18.000	CA	460	200019003002100
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	66	382	31.000	CA	460	200019003002100
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	194	1.346	76.000	CA	460	200019003002100
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	83	447	36.000	CA	460	200019003002100
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	41	243	21.000	CA	460	200019003002100
P1001700B	AYTO. DE ALIA	99	542	42.000	CA	460	200019003002100
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	220	1.236	80.000	CA	460	200019003002100
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	27	159	15.000	CA	460	200019003002100
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	144	1.181	62.000	CA	460	200019003002100
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	186	824	67.000	CA	460	200019003002100
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	4.728	22.997	908.000	CA	460	200019003002100
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	156	1.215	66.000	CA	460	200019003002100
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	952	3.945	245.000	CA	460	200019003002100
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	580	2.760	169.000	CA	460	200019003002100
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	73	433	34.000	CA	460	200019003002100
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	33	259	19.000	CA	460	200019003002100
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	45	191	21.000	CA	460	200019003002100
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	45	163	21.000	CA	469	200019003002100
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	854	5.007	240.000	CA	460	200019003002100
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	17.618	100.798	2.685.000	CA	460	200019003002100
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	55	465	29.000	CA	460	200019003002100
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	72	444	33.000	CA	469	200019003002100
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	446	2.260	138.000	CA	460	200019003002100
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	31	252	18.000	CA	460	200019003002100
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	30	184	17.000	CA	460	200019003002100
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	86	421	37.000	CA	460	200019003002100
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	9	52	12.000	CA	460	200019003002100



ANEXO DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	104	495	43.000	CA	460	200019003002100
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	232	1.554	87.000	CA	460	200019003002100
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	8	70	12.000	CA	460	200019003002100
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	38	276	21.000	CA	460	200019003002100
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	228	1.344	83.000	CA	460	200019003002100
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	117	662	48.000	CA	460	200019003002100
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	41	211	21.000	CA	460	200019003002100
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	18	110	12.000	CA	460	200019003002100
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	196	1.127	74.000	CA	460	200019003002100
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	568	2.075	159.000	CA	460	200019003002100
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	35	239	19.000	CA	460	200019003002100
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	734	3.279	201.000	CA	460	200019003002100
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	162	829	62.000	CA	460	200019003002100
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	17	186	12.000	CA	460	200019003002100
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	145	1.440	66.000	CA	460	200019003002100
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	30	194	17.000	CA	460	200019003002100
P1003800H	AYTO. DE CACERES	10.089	64.498	1.760.000	CA	460	200019003002100
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	5	56	12.000	CA	460	200019003002100
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	49	258	24.000	CA	460	200019003002100
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	671	4.301	201.000	CA	460	200019003002100
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	109	653	46.000	CA	460	200019003002100
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	54	284	26.000	CA	460	200019003002100
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	97	546	42.000	CA	460	200019003002100
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	111	811	49.000	CA	460	200019003002100
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	635	3.165	183.000	CA	460	200019003002100
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	7	14	12.000	CA	460	200019003002100
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	155	922	61.000	CA	460	200019003002100
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	99	598	43.000	CA	460	200019003002100
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	180	1.071	69.000	CA	460	200019003002100
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	138	629	53.000	CA	460	200019003002100
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	31	102	15.000	CA	460	200019003002100
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	23	125	13.000	CA	460	200019003002100
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	165	776	62.000	CA	460	200019003002100
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	61	355	29.000	CA	460	200019003002100
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12	113	12.000	CA	460	200019003002100
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	7	43	12.000	CA	460	200019003002100
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	548	3.210	168.000	CA	460	200019003002100
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	34	515	24.000	CA	460	200019003002100
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	28	220	17.000	CA	460	200019003002100
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	15	102	12.000	CA	460	200019003002100
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	55	165	24.000	CA	460	200019003002100
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	209	943	74.000	CA	460	200019003002100
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	87	369	36.000	CA	460	200019003002100
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	19	83	12.000	CA	460	200019003002100
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	16	108	12.000	CA	460	200019003002100
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	49	345	25.000	CA	460	200019003002100
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	101	509	42.000	CA	460	200019003002100
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	184	922	68.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	34	224	19.000	CA	460	200019003002100
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	103	675	45.000	CA	460	200019003002100
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	120	601	48.000	CA	460	200019003002100
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	823	3.959	224.000	CA	460	200019003002100
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	208	1.142	76.000	CA	460	200019003002100
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	21	280	15.000	CA	460	200019003002100
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	14	101	12.000	CA	460	200019003002100
P0604200F	AYTO. DE CHELES	159	793	60.000	CA	460	200019003002100
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	158	1.005	63.000	CA	460	200019003002100
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	291	1.293	96.000	CA	460	200019003002100
P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	33	135	17.000	CA	460	200019003002100
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	30	114	15.000	CA	460	200019003002100
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	95	606	42.000	CA	460	200019003002100
P1006800E	AYTO. DE CORIA	1.831	8.658	423.000	CA	460	200019003002100
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	363	1.461	113.000	CA	460	200019003002100
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	107	870	49.000	CA	460	200019003002100
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	63	367	30.000	CA	460	200019003002100
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	83	574	38.000	CA	460	200019003002100
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	82	532	38.000	CA	460	200019003002100
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	60	423	30.000	CA	460	200019003002100
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	16	81	12.000	CA	460	200019003002100
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	104	529	43.000	CA	460	200019003002100
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	3.692	22.273	778.000	CA	460	200019003002100
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	78	529	36.000	CA	460	200019003002100
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	93	552	41.000	CA	469	200019003002100
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	38	343	22.000	CA	460	200019003002100
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	109	453	43.000	CA	460	200019003002100
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	225	973	78.000	CA	460	200019003002100
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	115	623	47.000	CA	460	200019003002100
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	109	597	46.000	CA	460	200019003002100
P0604900A	AYTO. DE FERIA	152	690	57.000	CA	460	200019003002100
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	602	3.202	178.000	CA	460	200019003002100
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	34	145	17.000	CA	460	200019003002100
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	157	1.095	64.000	CA	460	200019003002100
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	748	3.241	203.000	CA	460	200019003002100
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	58	418	29.000	CA	460	200019003002100
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	725	4.397	212.000	CA	460	200019003002100
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	376	1.565	117.000	CA	460	200019003002100
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	132	633	52.000	CA	460	200019003002100
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	60	333	28.000	CA	460	200019003002100
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	110	456	44.000	CA	460	200019003002100
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	49	337	25.000	CA	469	200019003002100
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	92	638	42.000	CA	460	200019003002100
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	41	228	21.000	CA	460	200019003002100
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	40	220	20.000	CA	460	200019003002100
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	15	50	12.000	CA	460	200019003002100
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	68	314	30.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	334	1.601	109.000	CA	460	200019003002100
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	385	1.294	115.000	CA	460	200019003002100
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	14	60	12.000	CA	460	200019003002100
P1008500I	AYTO. DE GATA	157	970	63.000	CA	460	200019003002100
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	70	245	30.000	CA	460	200019003002100
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	245	1.331	87.000	CA	460	200019003002100
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	27	203	16.000	CA	460	200019003002100
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	66	373	31.000	CA	469	200019003002100
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	65	401	31.000	CA	469	200019003002100
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	203	1.186	76.000	CA	460	200019003002100
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	330	1.649	108.000	CA	460	200019003002100
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	685	4.454	205.000	CA	460	200019003002100
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	28	117	15.000	CA	460	200019003002100
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	194	1.064	72.000	CA	460	200019003002100
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	71	306	31.000	CA	460	200019003002100
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	53	250	25.000	CA	460	200019003002100
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	183	793	66.000	CA	460	200019003002100
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	77	440	35.000	CA	460	200019003002100
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	41	193	20.000	CA	460	200019003002100
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	86	660	41.000	CA	469	200019003002100
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	45	285	23.000	CA	460	200019003002100
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	26	154	15.000	CA	460	200019003002100
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	454	2.305	140.000	CA	460	200019003002100
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	32	243	18.000	CA	460	200019003002100
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	537	2.694	160.000	CA	460	200019003002100
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	7	70	12.000	CA	460	200019003002100
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	216	625	71.000	CA	460	200019003002100
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	28	216	17.000	CA	460	200019003002100
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	253	1.286	88.000	CA	460	200019003002100
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	270	1.478	94.000	CA	460	200019003002100
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	36	216	19.000	CA	460	200019003002100
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	58	302	27.000	CA	460	200019003002100
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	67	410	32.000	CA	460	200019003002100
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	393	2.328	129.000	CA	460	200019003002100
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	133	608	52.000	CA	460	200019003002100
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	40	139	19.000	CA	460	200019003002100
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	67	308	30.000	CA	460	200019003002100
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	52	320	26.000	CA	460	200019003002100
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	662	4.263	199.000	CA	460	200019003002100
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	273	1.930	100.000	CA	460	200019003002100
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	18	66	12.000	CA	460	200019003002100
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.113	6.409	295.000	CA	460	200019003002100
P1011000E	AYTO. DE JERTE	111	823	49.000	CA	460	200019003002100
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	12	107	12.000	CA	460	200019003002100
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	36	164	18.000	CA	460	200019003002100
P0607300A	AYTO. DE LLERA	112	569	46.000	CA	460	200019003002100
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	701	3.968	203.000	CA	460	200019003002100
P0607200C	AYTO. DE LOBON	265	1.488	93.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	217	1.265	80.000	CA	460	200019003002100
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	214	1.784	86.000	CA	460	200019003002100
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	193	1.104	73.000	CA	460	200019003002100
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	230	1.139	81.000	CA	460	200019003002100
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	464	1.787	136.000	CA	460	200019003002100
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	52	298	25.000	CA	460	200019003002100
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	88	624	41.000	CA	460	200019003002100
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	146	950	60.000	CA	460	200019003002100
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	15	222	12.000	CA	460	200019003002100
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	523	2.835	159.000	CA	460	200019003002100
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	61	395	30.000	CA	460	200019003002100
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	600	3.081	176.000	CA	460	200019003002100
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	80	522	37.000	CA	460	200019003002100
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	37	121	18.000	CA	460	200019003002100
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	17	180	12.000	CA	460	200019003002100
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	218	1.542	84.000	CA	460	200019003002100
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	169	752	62.000	CA	460	200019003002100
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	71	406	33.000	CA	460	200019003002100
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	41	304	22.000	CA	460	200019003002100
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	7.885	39.651	1.376.000	CA	460	200019003002100
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	13	103	12.000	CA	460	200019003002100
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	1.210	6.454	311.000	CA	460	200019003002100
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	21	168	13.000	CA	460	200019003002100
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	78	402	34.000	CA	460	200019003002100
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	176	837	65.000	CA	460	200019003002100
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	100	522	42.000	CA	460	200019003002100
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	517	2.794	158.000	CA	460	200019003002100
P1012800G	AYTO. DE MONROY	124	671	50.000	CA	460	200019003002100
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	183	1.128	71.000	CA	460	200019003002100
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	755	3.770	210.000	CA	460	200019003002100
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	207	850	72.000	CA	460	200019003002100
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	223	1.460	84.000	CA	460	200019003002100
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.418	10.009	516.000	CA	460	200019003002100
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	964	4.519	253.000	CA	460	200019003002100
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	69	252	29.000	CA	460	200019003002100
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	58	439	30.000	CA	460	200019003002100
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	110	643	46.000	CA	460	200019003002100
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	159	1.361	68.000	CA	460	200019003002100
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.015	11.608	474.000	CA	460	200019003002100
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	45	243	22.000	CA	460	200019003002100
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	520	3.011	161.000	CA	460	200019003002100
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	266	870	85.000	CA	460	200019003002100
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	13	88	12.000	CA	469	200019003002100
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	43	398	24.000	CA	460	200019003002100
P0609200A	AYTO. DE NOGALAS	80	442	36.000	CA	460	200019003002100
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	152	828	59.000	CA	460	200019003002100
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	645	3.293	186.000	CA	460	200019003002100
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	133	1.116	59.000	CA	460	200019003002100



ANEXO DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	35	212	19.000	CA	460	200019003002100
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.571	7.976	379.000	CA	460	200019003002100
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	36	135	18.000	CA	460	200019003002100
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	348	1.791	114.000	CA	460	200019003002100
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	46	340	24.000	CA	469	200019003002100
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	69	454	33.000	CA	460	200019003002100
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	25	186	15.000	CA	460	200019003002100
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	160	916	62.000	CA	460	200019003002100
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	82	399	35.000	CA	460	200019003002100
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	14	59	12.000	CA	460	200019003002100
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	96	558	42.000	CA	460	200019003002100
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	128	851	54.000	CA	460	200019003002100
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	27	144	15.000	CA	460	200019003002100
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	45	346	24.000	CA	460	200019003002100
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	115	623	47.000	CA	460	200019003002100
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	11	85	12.000	CA	460	200019003002100
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	94	693	43.000	CA	460	200019003002100
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	18	83	12.000	CA	460	200019003002100
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	154	1.090	63.000	CA	460	200019003002100
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	97	989	48.000	CA	460	200019003002100
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	5.129	26.773	982.000	CA	460	200019003002100
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	69	292	30.000	CA	460	200019003002100
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	36	197	19.000	CA	460	200019003002100
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	39	153	19.000	CA	460	200019003002100
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	55	238	25.000	CA	460	200019003002100
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	18	100	12.000	CA	469	200019003002100
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	132	730	53.000	CA	460	200019003002100
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	69	261	30.000	CA	469	200019003002100
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	816	3.878	222.000	CA	460	200019003002100
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	102	533	43.000	CA	460	200019003002100
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	235	1.217	83.000	CA	460	200019003002100
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	414	1.809	127.000	CA	460	200019003002100
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	93	444	39.000	CA	460	200019003002100
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	73	340	32.000	CA	460	200019003002100
P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	63	558	33.000	CA	469	200019003002100
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	202	1.348	78.000	CA	460	200019003002100
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	29	214	17.000	CA	460	200019003002100
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	896	3.202	228.000	CA	460	200019003002100
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	21	141	13.000	CA	460	200019003002100
P0611000A	AYTO. DE REINA	12	101	12.000	CA	460	200019003002100
P0611100I	AYTO. DE RENA	44	422	25.000	CA	460	200019003002100
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	72	300	31.000	CA	460	200019003002100
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	366	2.212	122.000	CA	460	200019003002100
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	147	849	58.000	CA	460	200019003002100
P0611400C	AYTO. DE RISCO	26	92	13.000	CA	460	200019003002100
P1015900B	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE GATA	6	49	12.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1016000J	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	32	164	17.000	CA	460	200019003002100
P1016100H	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	33	178	17.000	CA	460	200019003002100
P1016200F	AYTO. DE ROBLLEDOLLANO	28	174	16.000	CA	460	200019003002100
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	171	1.006	66.000	CA	460	200019003002100
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	14	132	12.000	CA	460	200019003002100
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	157	1.029	63.000	CA	460	200019003002100
P1016400B	AYTO. DE RUANES	7	46	12.000	CA	460	200019003002100
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	69	478	33.000	CA	469	200019003002100
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	68	363	31.000	CA	460	200019003002100
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	205	1.190	76.000	CA	460	200019003002100
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	231	1.109	81.000	CA	460	200019003002100
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	35	114	17.000	CA	460	200019003002100
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	23	194	14.000	CA	469	200019003002100
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	64	464	32.000	CA	460	200019003002100
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	91	585	41.000	CA	460	200019003002100
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	753	3.641	209.000	CA	460	200019003002100
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	22	125	13.000	CA	460	200019003002100
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	350	2.746	125.000	CA	460	200019003002100
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	31	168	17.000	CA	460	200019003002100
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	56	190	25.000	CA	460	200019003002100
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	29	178	16.000	CA	460	200019003002100
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	555	2.776	164.000	CA	460	200019003002100
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	31	174	17.000	CA	460	200019003002100
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	40	306	22.000	CA	460	200019003002100
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	28	159	15.000	CA	460	200019003002100
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	23	192	14.000	CA	460	200019003002100
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	80	459	36.000	CA	460	200019003002100
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.149	5.454	292.000	CA	460	200019003002100
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	161	595	58.000	CA	460	200019003002100
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	287	1.247	95.000	CA	460	200019003002100
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	27	116	14.000	CA	460	200019003002100
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	226	976	78.000	CA	460	200019003002100
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	55	287	26.000	CA	460	200019003002100
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	277	1.391	94.000	CA	460	200019003002100
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	170	1.187	68.000	CA	460	200019003002100
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	237	1.761	91.000	CA	460	200019003002100
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	391	2.167	127.000	CA	460	200019003002100
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	87	491	38.000	CA	460	200019003002100
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	510	3.662	166.000	CA	460	200019003002100
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	33	180	17.000	CA	460	200019003002100
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	775	5.165	228.000	CA	460	200019003002100
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	128	439	48.000	CA	460	200019003002100
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	17	117	12.000	CA	460	200019003002100
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	47	355	25.000	CA	460	200019003002100
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	78	641	38.000	CA	460	200019003002100
P1018600E	AYTO. DE TORIL	23	135	13.000	CA	460	200019003002100
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	71	711	37.000	CA	460	200019003002100
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	61	580	33.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	36	302	21.000	CA	460	200019003002100
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	108	832	49.000	CA	460	200019003002100
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	67	340	30.000	CA	460	200019003002100
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	64	415	31.000	CA	460	200019003002100
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	125	714	51.000	CA	460	200019003002100
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	45	257	23.000	CA	469	200019003002100
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	86	394	36.000	CA	460	200019003002100
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	463	1.978	138.000	CA	460	200019003002100
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	124	708	51.000	CA	460	200019003002100
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	296	1.490	100.000	CA	460	200019003002100
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	65	438	31.000	CA	460	200019003002100
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	89	513	39.000	CA	460	200019003002100
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	218	1.175	79.000	CA	460	200019003002100
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	69	339	31.000	CA	460	200019003002100
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	45	369	25.000	CA	469	200019003002100
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	71	413	33.000	CA	460	200019003002100
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	194	923	70.000	CA	460	200019003002100
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	1.094	6.183	290.000	CA	460	200019003002100
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	232	1.207	82.000	CA	460	200019003002100
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	39	204	20.000	CA	460	200019003002100
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	174	781	64.000	CA	460	200019003002100
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	12	85	12.000	CA	460	200019003002100
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	133	766	54.000	CA	460	200019003002100
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	104	443	42.000	CA	469	200019003002100
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	27	113	14.000	CA	460	200019003002100
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	14	143	12.000	CA	469	200019003002100
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	258	1.869	96.000	CA	460	200019003002100
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	22	206	14.000	CA	460	200019003002100
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	22	135	13.000	CA	460	200019003002100
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	85	396	36.000	CA	460	200019003002100
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	68	394	32.000	CA	469	200019003002100
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	140	837	57.000	CA	460	200019003002100
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	134	1.218	60.000	CA	469	200019003002100
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	648	3.418	188.000	CA	460	200019003002100
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	68	405	32.000	CA	460	200019003002100
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	69	475	33.000	CA	460	200019003002100
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	249	1.230	86.000	CA	460	200019003002100
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	224	799	75.000	CA	460	200019003002100
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	43	209	21.000	CA	460	200019003002100
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	111	734	48.000	CA	460	200019003002100
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	43	189	21.000	CA	460	200019003002100
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	55	285	26.000	CA	460	200019003002100
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	409	2.761	137.000	CA	460	200019003002100
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	47	379	25.000	CA	460	200019003002100
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	178	730	64.000	CA	460	200019003002100
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	255	1.458	91.000	CA	460	200019003002100
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	124	566	49.000	CA	460	200019003002100
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	14	131	12.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	63	261	28.000	CA	460	200019003002100
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	15	77	12.000	CA	460	200019003002100
P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.778	8.489	414.000	CA	460	200019003002100
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	114	571	46.000	CA	460	200019003002100
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	172	821	64.000	CA	460	200019003002100
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	160	1.011	64.000	CA	460	200019003002100
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	44	170	21.000	CA	460	200019003002100
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	53	297	26.000	CA	460	200019003002100
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.832	14.948	612.000	CA	460	200019003002100
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	51	241	24.000	CA	460	200019003002100
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	228	1.294	83.000	CA	460	200019003002100
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	438	2.241	137.000	CA	460	200019003002100
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	24	114	13.000	CA	460	200019003002100
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	15	327	14.000	CA	460	200019003002100
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	40	253	21.000	CA	460	200019003002100
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	387	1.535	118.000	CA	460	200019003002100
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	61	289	28.000	CA	460	200019003002100
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	43	221	21.000	CA	460	200019003002100
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	112	513	45.000	CA	469	200019003002100
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	2.214	11.354	500.000	CA	460	200019003002100
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	253	1.881	95.000	CA	460	200019003002100
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	608	2.464	170.000	CA	460	200019003002100
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	406	2.306	131.000	CA	460	200019003002100
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	225	1.196	81.000	CA	460	200019003002100
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	41	315	22.000	CA	460	200019003002100
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	112	830	50.000	CA	460	200019003002100
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	39	189	20.000	CA	460	200019003002100
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	165	854	63.000	CA	460	200019003002100
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	66	559	34.000	CA	469	200019003002100
TOTAL		129.995	711.784	35.064.000			

Siendo

PR Paro Registrado

PEL Población en edad laboral

SUBV Subvención

FF Fuente de Financiación

Fondos propios de la Comunidad Autónoma de

CA Extremadura

CONC Concepto Presupuestario

CPG Código Proyecto de gastos



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
CONVOCATORIA 2016
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local			N.I.F	
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DNI

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Esta entidad local solicita una subvención por un importe de _____ €¹, para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

4. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE
- SEGUNDO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.
- TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- CUARTO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. AUTORIZACIONESSI N
O

- AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

¹ Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la convocatoria.

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con DNI.: _____,
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de _____ trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

NUM ORDE N	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (1)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (2)	JORNAD A (3)	DURACIÓ N CONTRAT O (4)	FECHA INICIO CONTRAT O

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad)

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

- (1) Sexo: M: Mujer; V: Varón.
- (2) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.
- (3) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%
- (4) Si la entidad opta por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses, cada una de ellas con un trabajador distinto, se indicará "6". En caso contrario, se indicará "12"



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con DNI.: _____,
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de _____ trabajadores para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia, siendo los citados trabajadores/as y con el detalle que se indican, los siguientes:

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y particularmente las establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.

TERCERO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

- (1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.
- (2) Sexo: M: Mujer; V: Varón.
- (3) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares, (h) Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.
- (4) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO V****CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con DNI.: _____,
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Entidad Solicitante

Fdo.: _____

(1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

(2) Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F)

(3) Sexo: M: Mujer; V: Varón.

(4) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares, (h) Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.

(5) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO V (CONTINUACION)
CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO

Y para que conste expido la presente Certificación

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**